



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. AGOSTO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial que antecede (DD 20), el Despacho dispone:

Teniendo en cuenta que la ejecutada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** fue notificada como obra en dd 18, y la ejecutada allego contestación a la demanda dentro del término legal, el despacho resuelve:

PRIMERO: Se reconoce personería adjetiva para actuar a la Dra. ANDREA DEL TORO BOCANEGRA Identificado(a) con C.C. 52.253.673 de Bogotá y T.P. 99857 del C.S. del C. S. de la J., en calidad de apoderada de la ejecutada **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** de conformidad a la escritura pública del 2 de junio de 2023, visible en dd 18, pdf 4 a 37.

SEGUNDO: de las excepciones propuestas por **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A** (documento digital 18) se corre traslado de las excepciones propuestas por el término legal de 10 días, en la forma establecida en el art 443 del C.G.P.

[19ExcepcionesPorvenir.pdf](#)

TERCERO: se reconoce personería adjetiva a la DRA. MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO CC. No. 1.075.227.003 y T.P. No. 214.303 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso como apoderada de la parte demandada **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES** de conformidad con la Escritura Pública No. 1520 del 18 de mayo de 2023, obrante en el documento digital 21 páginas 7 A 30 quien a su vez sustituye el poder al doctor HANSEL RODRIGUEZ PORTILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1143121878 Y T.P No. 255.026 del C.S. de la J, para que continúe la representación de la **Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES**, dentro del proceso de la referencia, según poder obrante a folio 6 del mismo documento digital, a quien también se le reconoce personería adjetiva para actuar, se conformidad al poder de sustitución; así mismo se incorpora el oficio, sin embargo no se cumple lo ordenado, pero requiere a la parte demandante para que realice correcciones de fecha de nacimiento (ver documento)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e52d04718e183fba67b05acbf4ce2bfd9d7a54f635bb262a2f3484dcd8be26f**

Documento generado en 28/08/2023 06:10:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>